

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>SANCION ORDENANZA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

**ORDENANZA No. 007 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “ES TIEMPO DE SANTANDER” Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES”.**

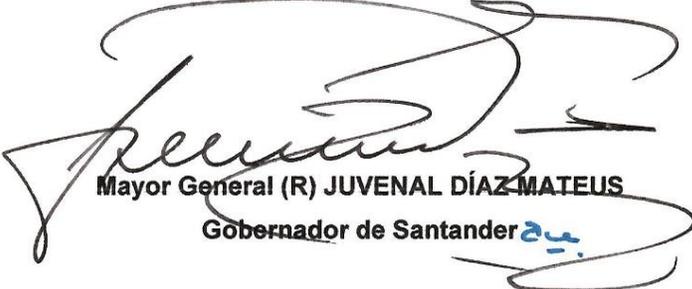
Recibido en la Oficina Jurídica, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024

  
**LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

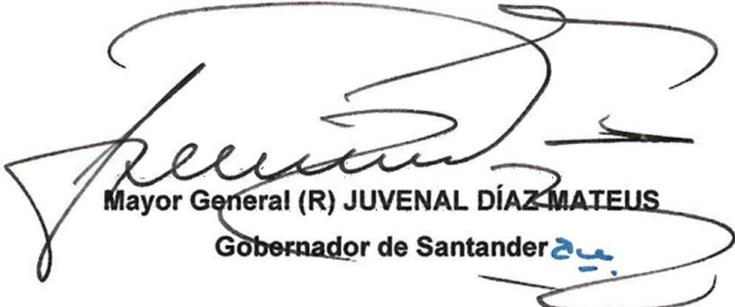
a los treinta y uno (31) días del mes de mayo 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Mayor General (R) JUVENAL DÍAZ MATEUS**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 07 de 2024, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024

  
**Mayor General (R) JUVENAL DÍAZ MATEUS**  
Gobernador de Santander

 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 10

P.O. 007 DE 2024

No. 007 de 31 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES.**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298, 300, 339 y 342 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 artículo 50,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que en el artículo 298 de la Constitución Política de la Republica de Colombia de 1991 determina que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, los cuales ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
2. Que el artículo 300 de la Constitución Política de la Republica de Colombia de 1991 establece que las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas expiden las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, entre otros, adoptando de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, los cuales deben ser coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.
3. Que el artículo 339 de la Carta Constitucional determina que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley, los cuales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
4. Que según el artículo 342 de la Constitución Política, para la adopción del Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental hizo efectiva la participación ciudadana para la concertación y elaboración preliminar del Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander", a través de mesas sectoriales, diálogos ciudadanos, talleres provinciales, mesas poblaciones con sectores sociales,

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
		<b>VERSIÓN:</b> 3
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 10

económico, comunitario, ambiental, educativo, cultural, salud; así como, con las autoridades municipales, académicas, los gremios, los sectores empresariales y las Consultas Previas con los grupos étnicos, comunidades negras, afrocolombianas, Rrom, palenqueras e indígenas, definiendo el alcance, contenido y metas del cuatrienio, incluyendo sus recomendaciones consideradas estratégicas para el desarrollo de Santander.

5. Que la Ley 152 de 1994, establece que el Gobernador debe presentar ante la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza para la adopción del Plan de Desarrollo Departamental para el período 2024-2027, denominado "Es Tiempo de Santander".
6. Que la Ley 2200 de 2022, establece disposiciones para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales del país, buscando promover el desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático a través de acciones concretas, como la protección de áreas de importancia ecológica, la promoción de energías renovables y la gestión adecuada de residuos, con lo cual se ha comprometido el Departamento de Santander en la construcción y formulación del plan de desarrollo, buscando la preservación ambiental y el desarrollo sostenible como ejes fundamentales de su gestión y planificación territorial.
7. Que, de otra parte, el Gobierno Departamental efectuó la respectiva presentación y consulta del documento proyectado del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Es tiempo de Santander" al Consejo Departamental de Planeación, adoptando sus recomendaciones y obteniendo concepto favorable al mismo dentro de los términos legales establecidos en la Ley 152 de 1994.
8. Que, conforme a la ley, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- y la Dirección Territorial Andes Nororientales de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia emitieron conceptos técnicos favorables sobre el documento proyectado del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Es tiempo de Santander".
9. Que el 29 de abril de 2024 se realizó la audiencia pública del Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Es tiempo de Santander".
10. Que en el Consejo de Gobierno Departamental efectuado el 30 de abril de 2024, se debatió y aprobó el documento proyectado del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Es tiempo de Santander".
11. Que en Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal –CODFIS se aprobó el Plan Plurianual de Inversión del Departamento de Santander 2024-2027 en la misma sesión del Consejo de Gobierno llevado a cabo el 30 de abril de 2024, mediante acta No. 011 de 2024.

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528 | Calle 37# 9-38, García Rovira | Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 10

12. Que mediante la Ley 2294 de 2023 se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el cual quedaron incorporados en el Plan Plurianual de Inversiones las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el Departamento de Santander, los cuales sirvieron de base para la formulación del PDD 2024-2027 “Es tiempo de Santander”, para lo cual el gobierno departamental realizará las acciones necesarias y requeridas por el gobierno nacional aunando esfuerzos para el desarrollo de las siguientes:

### **LINEAS DE INVERSIÓN**

1. Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática. 2. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación. 3. Conectividad y transformación digital como motor de oportunidades, riqueza e igualdad. 4. Transición energética justa, democratización de la generación y el consumo energético, desarrollo de comunidades energéticas, impulso a las energías limpias, (hidrógeno verde, eólica, solar, entre otras) y minerales estratégicos. 5. Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento. 6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática. 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre. 8. Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa. 9. Compra, acceso, ordenamiento, regularización y uso productivo del suelo rural y urbano. 10. Agua potable y saneamiento básico. 11. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural. 12. Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal. 13. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores). 14. Desarrollo integral con base en el acceso a la Jornada Educativa Ampliada en el acceso a la cultura, artes, deporte y espacio público. 15. Acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos. 16. Hábitat y vivienda digna. 17. Paz total y atención integral a las víctimas (incluidas víctimas en el exterior). 18. Levantamiento y actualización del Catastro Multipropósito. 19. Turismo en armonía con la vida. 20. Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista. 21. Administración pública, fortalecimiento institucional y lucha contra la corrupción. 22. Fortalecimiento de las capacidades para la defensa, seguridad, el bienestar de la Fuerza Pública, la justicia social humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario y los Centros de Detención Transitoria. 23. Reconocimiento de la economía del cuidado. 24. Apoyo a la formación y creación de empleo para el trabajo digno y decente. 25. Presencia, diversificación y fortalecimiento de Colombia en el mundo y apoyo a connacionales en el exterior. 26. Artes, cultura y saberes

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38. García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
		<b>VERSIÓN:</b> 3
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 10

para la vida, la paz y el cuidado del planeta. 27. Fortalecimiento institucional para la inclusión, integración socioeconómica y cultural de la población retornada, migrante y refugiada. 28. Ordenamiento territorial alrededor del agua y gobernanza para la resolución de conflictos territoriales, sociales, productivos, ambientales, y la adaptación climática.

### PROYECTOS ESTRÁTEGICOS

1. Construcción de la doble calzada Barbosa - Piedecuesta, dentro del corredor Barbosa – Bucaramanga, 2. Construcción de obras de infraestructura verde y gris que permitan mejorar integralmente ecosistemas de humedal, 3. Construcción del Aeropuerto Internacional de Carga en el Magdalena Medio, 4. Construcción doble calzada Zipaquirá – Barbosa, 5. Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas, 6. Estructuración y adjudicación de la conexión férrea entre Buenaventura y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta), 7. Fortalecimiento de la conectividad digital regional, Obras de recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena, 8. Plan maestro de acueducto y alcantarillado e inversión en infraestructura para los municipios y veredas del Departamento, 9. Red férrea Dorada – Chiriguaná, 10. Rehabilitación y mejoramiento del corredor Puerto Araujo - Cimitarra - Landázuri – Barbosa, 11. Transversal del Carare, 12. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs, 13. Laboratorios de creación colectiva para estimular la capacidad de crear en grupo, 14. Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio, 15. Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio, 16. Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía), 17. Fortalecimiento de la industria TIC al servicio de la transformación del país, 18. Revitalización de los centros históricos y bienes de interés cultural, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica, 19. Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carreta Saboyá -Florián -la Belleza -Veredas de Pantano y el Diamante, 20. Ruta del Cacao (Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó), 21. Desarrollo de encadenamientos productivos del sector petroquímico y fortalecimiento de la producción de fertilizantes, 22. Producción de hidrógeno, 23. Intervención Yarima - Rancho - Camacho - La Virgen. 24. Intervención de la vía Los Curos – Málaga, 25. Plan de descontaminación de las cuencas hidrográficas que abastece el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, 26. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Río de Oro, 27. Construcción de la sede de la Universidad Industrial de Santander (UIS) en Málaga, 28. Intervención vía Jesús María - cabecera municipal Sucre - El Cacino - La Granja (Santander), 29. Teleférico de Floridablanca, 30. Descontaminación del Río Fonce, 31. Transformación agroalimentaria y acceso integral a factores productivos y tecnológicos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la región del Magdalena Medio y en el Sur de Santander, 32. Apoyo y fortalecimiento de las plazas de mercado, mercados campesinos y circuitos de comercialización para la seguridad alimentaria, 33. Mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y conectividad digital en los centros educativos, 34. Culminación de la vía Yuma en doble calzada, 35. Parque tecnológico de aprovechamiento de residuos para el

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> <small>Departamental</small> <b>de Santander</b>	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 10

AMB, 36. Promoción del embalse de Topocoro como atractivo turístico y de desarrollo multipropósito.

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN.** Aprobar y adoptar el Plan de Desarrollo Departamental denominado “Es Tiempo de Santander” para el período constitucional 2024-2027, constituido por el documento base con sus anexos que hace parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Es Tiempo de Santander, busca que Santander para el año 2027 sea reconocido por el desarrollo equilibrado, participativo, incluyente, ordenado y sustentable del territorio; como una de las regiones líderes a nivel mundial en indicadores sociales y económicos, siendo uno de los principales polos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación en Latinoamérica, integrado por un sistema de conectividad permanente y eficiente, que potencialice el proceso de desarrollo integral de las comunidades y su internacionalización, generando un saber integral frente a la gestión del riesgo ambiental y social y construyendo entornos seguros y confiables, para lo cual desarrollará una cultura política basada en principios de transparencia, eficiencia, equidad y respeto por el otro y revitalizando los principales valores y raíces culturales de la población.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN:** El documento base del Plan de Desarrollo Departamental que tiene como marco la teoría general de sistemas dinámicos, está estructurado por los siguientes elementos y/o componentes: Presentación. Introducción 1. Enfoque Estratégico y Estructura del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. 2. Ejes Estratégicos para el Desarrollo de Santander. 3. Plan Plurianual de Inversiones. 4. Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías. 5. Componente Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo. 6. Rendición de Cuentas. Y teniendo como Anexos los siguientes: A. Caracterización y Diagnostico Sectorial. B. Diagnóstico de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud. C. Marco Normativo. D. Proyectos, programas y políticas para la construcción de paz y atención integral a víctimas del conflicto armado. E. Políticas Públicas Departamentales. F. Participación Ciudadana. G. Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Establecimientos Públicos. H. Integración Regional. I. Plan Territorial de Salud. Referencias Bibliográficas. Lista de Tablas. Lista de Figuras. Lista de Gráficas. Lista de Anexos.

**ARTÍCULO CUARTO: PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PLURIANUALES.** La programación, planificación y ejecución de las acciones que adelante la Administración Departamental se ceñirán a lo previsto en el Capítulo 3º del documento base del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es tiempo de Santander”. La ejecución de sus programas y proyectos deberá darse de forma consistente y coherente con las metas fiscales, estando condicionados a la disponibilidad de recursos para su efectiva ejecución.

**PARÁGRAFO:** Para la ejecución del presente Plan de Desarrollo el Gobernador deberá realizar la armonización presupuestal, la cual será clasificada en cumplimiento del artículo

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

 +57 324 253 8528
  Calle 37# 9-38. García Rovira
  [Contacto@asambleadesantander.gov.co](mailto:Contacto@asambleadesantander.gov.co)

 Asamblea de Santander |
  @Asambleasantander |
  @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
		<b>VERSIÓN:</b> 3
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 6 de 10

2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector de Hacienda 1068 del 2015 y la Resolución 2266 de 2023 que actualiza la codificación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET; para dichas modificaciones presupuestales (créditos y contra créditos) de la vigencia 2024, a realizarse en el acto administrativo de la armonización con el PDD 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER", no se requerirá certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN:** Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, los mismos podrán ser ejecutados por otra Secretaría o Instituto Descentralizado de forma transversal para lo cual se requiere el visto bueno de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Sólo se podrán ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Departamento de Santander y del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander", los cuales se encuentren previamente evaluados por el órgano competente, con informe de evaluación de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, debidamente certificados por la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** El Gobierno Departamental presentará a la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander un informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander" en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia y/o cuando la misma lo estime conveniente.

**ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DE SANTANDER:** Se autoriza al Gobernador de Santander hasta el 30 de noviembre de 2024, para que lleve a cabo las siguientes acciones como representante legal del Departamento:

- a) Incorporar en el presente Plan de Desarrollo Departamental los proyectos sin situación de fondos o cierres financieros para que sean concertados con los entes territoriales y/o negociados con el Gobierno Nacional, los cuales deben ser aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD-, y que sean financiados por el Sistema General de Regalías -SGR-.
- b) Realizar las gestiones necesarias para que adelante todos los trámites legales necesarios para poner en funcionamiento las Provincias Administrativas de Planificación -PAP- entre los cuales se cuentan los estatutos, reglamentos internos y la asignación de recursos iniciales de apoyo para su sostenimiento y funcionamiento por el periodo acá autorizado.
- c) Realizar todos los trámites, gestiones, acuerdos de entendimiento y/o convenios interadministrativos y demás requerimientos que sean necesarios por ley para la constitución, puesta en funcionamiento y/o sostenimiento de la Región de Planificación y Gestión del Suarez y la Región de Planificación y Gestión del

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528 | Calle 37# 9-38, García Rovira | Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 3
		<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 7 de 10

Geoparque del Chicamocha, así como para el fortalecimiento de la RPG de Topocoro y la RAP El Gran Santander.

- d) Realizar correcciones ortográficas, aritméticas, de digitación, de puntuación, de numeración y nomenclaturas que se presenten en el documento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Es Tiempo de Santander” y en sus anexos.

**PARAGRAFO:** El Gobernador de Santander presentará, en el último periodo de sesiones ordinarias de cada anualidad, un informe a la Asamblea Departamental sobre cada una de las anteriores autorizaciones otorgadas.

**ARTÍCULO NOVENO: ACCIONES PRIORITARIAS:** El Gobernador de Santander llevará a cabo las siguientes acciones como Representante Legal del Departamento de Santander, respecto de las cuales deberá contar con autorización previa mediante Ordenanza Departamental.

- a) Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de endeudamiento que se requieran cuando se haga necesario contratar crédito externo para ejecutar programa o proyecto alguno del Plan de Desarrollo Departamental.
- b) Efectuar las acciones pertinentes encaminadas a constituir, registrar y poner en funcionamiento una empresa con miras a producir, comercializar, distribuir, exportar y promocionar licores y los productos derivados de su operación.
- c) Renegociar el saldo de la deuda departamental con las instituciones y entidades financieras con las que se tenga compromiso vigente, con el fin de obtener condiciones más favorables para el Departamento y que permita mayor capacidad de endeudamiento para financiar, en caso necesario, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: Es tiempo de Santander.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PLAN TERRITORIAL DE SALUD.** Aprobar el Plan Territorial de Salud del Departamento de Santander 2024-2027, acorde a lo establecido en la Resolución 100 de 2024 y los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos del Ministerio de Salud y los establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que hace parte integral del documento base del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA.** Prorróguese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2020-2023, aprobado mediante Ordenanza 022 de agosto de 2020, dado que solo hasta el pasado 15 de abril de 2024, el Gobierno Nacional expidió la Resolución 096, mediante la cual, determina los nuevos lineamientos para los planes de extensión agropecuaria departamentales para el periodo 2024 a 2027, por lo cual se autoriza que, una vez la Secretaria de Agricultura termine el proceso de formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuario 2024-2027, el mismo quede haciendo parte integral del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Es Tiempo de Santander”, una vez sea presentado y aprobado por la Asamblea Departamental.

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> <small>Centro Administrativo</small> <small>de Santander</small>	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>VERSION:</b> 3
		<b>CODIGO:</b> F-CP-08
	<b>PÁGINA:</b> 8 de 10	

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PLANES, POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES TERRITORIALES Y SECTORIALES.** Los planes, políticas y agendas institucionales, territoriales y sectoriales que sean formulados y se enmarquen dentro de la Visión Santander 2030, harán parte del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”, los cuales serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Departamento de Santander y será armonizado con el Kit de Planeación Territorial del Departamento Nacional de Planeación –KITPT-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS HUMANOS.** De conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional: Colombia potencia mundial de la vida, el Departamento de Santander continuará la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos 2014-2034, con el enfoque de derechos y enfoque diferencial para la garantía de los Derechos Humanos de todos los Santandereanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SIEMPRE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.** En concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, el Departamento de Santander tendrá en cuenta en sus ejecuciones el anexo respecto del Plan Cuatrienal de Implementación del Acuerdo de Paz, buscando fortalecer una cultura de paz, de legalidad, de convivencia, de estabilización y de reparación de las víctimas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ESTRATEGIA DE ACCIÓN UNIFICADA.** El Departamento de Santander pondrá a disposición de su territorio la estrategia de Acción Unificada que le permita integrar y unificar esfuerzos que contribuyan con la consecución de recursos físicos, humanos y monetarios para el logro de los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los Santandereanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** En la búsqueda del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- se autoriza al Gobernador de Santander para que suscriba convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con otros gobiernos internacionales, agencias de cooperación, empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos multilaterales e intergubernamentales y organismos no gubernamentales que actúan en Colombia, con el objetivo de generar acciones conjuntas para el desarrollo social y económico de Santander, asignando los recursos requeridos de contrapartida que permita apoyar estrategias orientadas a potenciar las exportaciones del departamento, el incremento de la inversión extranjera directa, fortalecer el emprendimiento, la innovación y la economía circular, mejorando las capacidades de gestión para aumentar la participación del departamento en proyectos estratégicos de cooperación técnica, financiera y de ayuda humanitaria y emergencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.** En concordancia con los artículos 29 y 42 de la Ley 152 de 1994, se determina que es función constitucional y legal realizar la evaluación y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo, disponiendo para ello de un sistema de seguimiento desarrollado bajo los lineamientos del DNP, buscando medir los avances en la ejecución de los programas, proyectos y metas físicas, a través de indicadores y verificación de la ejecución presupuestal de la inversión, autorizando al Gobernador y al equipo técnico, consolidar

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528 | Calle 37# 9-38, García Rovira | [Contacto@asambleadesantander.gov.co](mailto:Contacto@asambleadesantander.gov.co)

[f](#) Asamblea de Santander | [@Asambleasantander](#) | [@Asambleastder](#)



 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
		<b>VERSIÓN:</b> 3
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 9 de 10

permanentemente los avances en su gestión, orientada al logro de los mejores resultados que beneficie a los Santandereanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** El Gobierno Departamental podrá emprender acciones encaminadas a la gestión de recursos en lo que corresponde a políticas sectoriales, territoriales de cooperación nacional e internacional y de crédito público que garanticen la pre inversión e inversión en proyectos estratégicos de alto impacto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROYECTOS ESTRATEGICOS.** Los proyectos de inversión considerados de importancia estratégica, podrán comprometer vigencias futuras a solicitud del Gobierno Departamental, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.** Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo regional serán los siguientes:

- a) Que se enmarquen dentro de las políticas, estrategias y pilares del Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas y lineamientos de la Procuraduría General de la Nación, Documentos CONPES, Agencia Nacional de Productividad y Competitividad y la Misión de Lucha Contra la Pobreza.
- b) Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”, que contiene los planteamientos del Programa de Gobierno.
- c) Que correspondan a los macroproyectos identificados en la Visión Santander 2030, en el componente estratégico del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”, en los planes prospectivos provinciales, planes estratégicos regionales y provinciales, plan integral del Área Metropolitana de Bucaramanga y los planes de desarrollo municipales y del Distrito.
- d) Que hagan parte de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja y que se puedan articular para la ejecución y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”.
- e) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría General de la Nación respecto a este tema, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- f) Que sean proyectos priorizados a los cuales se les asigne recursos por el Sistema General de Regalías y sean viabilizados por los OCAD.
- g) Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos tanto del orden nacional, como departamental o municipal.

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

 +57 324 253 8528
  Calle 37# 9-38, García Rovira
  [Contacto@asambleadesantander.gov.co](mailto:Contacto@asambleadesantander.gov.co)

 Asamblea de Santander |
  @Asambleasantander |
  @Asambleastder



 <b>Asamblea</b> Departamental de Santander	<b>CONTROL POLITICO</b>	<b>FECHA:</b> 14/02/2023
		<b>VERSIÓN:</b> 3
	<b>FORMATO DE ORDENANZA</b>	<b>CODIGO:</b> F-CP-08
		<b>PÁGINA:</b> 10 de 10

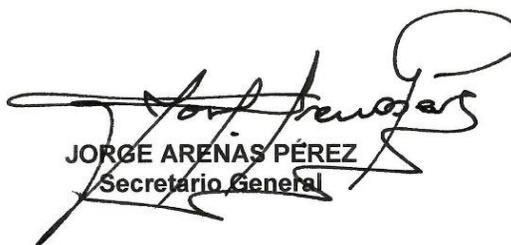
h) Los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General de la Nación en el presente cuatrienio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA.** LA PRESENTE ORDENANZA Y POR LO TANTO EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

31 MAY 2024



**LEONARDO ARDILA QUINTERO**  
 Presidente  
 Asamblea de Santander



**JORGE ARENAS PÉREZ**  
 Secretario General

D/NATALY BAYONA *tsi*  
 P/TATIANA ORDUZ SILVA  
 R/JORGE ARENAS PÉREZ

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528 | Calle 37# 9-38, García Rovira | [Contacto@asambleadesantander.gov.co](mailto:Contacto@asambleadesantander.gov.co)

Asamblea de Santander | [@Asambleasantander](https://www.instagram.com/Asambleasantander) | [@Asambleastder](https://www.facebook.com/Asambleastder)